

Academia de la Lengua y Cultura Mapuche en Contexto Urbano
“Aportes a la Cuenta Pública de Sename”

Presentación:

Teniendo presente las diversas culturas indígenas existentes en el país, que mantienen sus propias manifestaciones culturales – espirituales, con una estructura social, política y sus propios sistemas de reparación e incorporación a la sociedad en su conjunto, y que son relevantes al momento de realizar una propuesta en Política Pública con enfoque de Derecho: desde la mirada que el Estado de Chile tiene obligaciones respecto de los derechos de los pueblos indígenas, derechos políticos, económicos, sociales y culturales, que se fundan en los convenios ratificados y en tratados en derechos humanos, como es el Convenio 169 de la O.I.T y la Declaración Universal de los Derechos Indígenas y el Plan Nacional de los Derechos Humanos.

1.- Brechas y Reparación:

El Estado debe considerar las necesidades individuales y colectivas de los pueblos, basadas en el respeto, dignidad y no tortura de los jóvenes indígenas, independiente de lugar de nacimiento y/o territorio, dado que no pierden sus derechos como indígenas. (convenio 169 de la o.i.t.)

2.- Aplicación de medidas cautelares informadas:

Se deben abrir espacios con pertinencia cultural, considerando que los jóvenes no pierden sus derechos indígenas, adquiridos al momento de auto identificarse como perteneciente a una cultura, etnia o pueblo indígena.

Donde las autoridades tradicionales indígenas y/ o las propias comunidades indígenas deberán tener un rol relevante en todo el proceso. (Declaración Universal de los Derechos Indígenas)

3.- Información oportuna y de calidad:

Los instrumentos aplicados deberán tener pertinencia cultural, estar en el idioma materno y un facilitador intercultural, como necesidad fundamental indígena. Considerando el concepto de salud-enfermedad del joven y su familia, e identificar la realidad del territorio de origen. (Orientaciones Técnicas de salud y pueblos indígenas, Ministerio de Salud, 2019)

4.- Justicia Restaurativa:

Los mecanismos de justicia restaurativa, deben responder de acuerdo al tipo de infracción, condición socio-cultural, pobreza y realidad territorial, considerando en la mediación a una autoridad espiritual, autoridad política y/o agente indígena que nombre o valide la comunidad del cual es parte la niña, niño o joven.

Diseño de un modelo Intercultural, reconociendo la identidad indígena de los niñas, niños y jóvenes provenientes de los Pueblos Indígenas, sus propias formas culturales de sanación y/o fortalecimiento de su identidad indígena. (ley indígena 19.253)

5.- La corrección del sistema concursal de sanciones:

La vida vital de los jóvenes en los pueblos indígenas, incide en la relación familiar, comunitaria y medio ambiental, por lo que, si las intervenciones y sus objetivos carecen de la realidad y cultura indígena, Sename debe adquirir un compromiso normativo con las comunidades indígenas.

6.- Oferta multisistémica de Programas:

Los programas del Sename deben contar y articular la realidad y el entorno de los jóvenes indígenas, siendo parte relevante en la reinserción de las diferentes afectaciones culturales y sociales del cual han sido parte, como ética en la política pública.

Por ello, se debe dotar de pertinencia cultural en todas las acciones al personal que trabaje en forma directa e indirecta con niñas, niños y jóvenes indígenas, garantizando los derechos desde la base de la cosmovisión de los pueblos.